

GESIURIS

» S.D.A.D. GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA «



CNMV
Ps. Gràcia, 23
BARCELONA

Barcelona, 28 de marzo de 2006

HECHO RELEVANTE: DEFINICIÓN DÍA INHÁBIL (ART. 28.1 DEL RD 1309/2005)

Apreciados Señores,

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente hecho relevante relativo a GESIURIS SA SGIIC.

GESIURIS SA SGIIC desde el día 1 de enero de 2006 tiene adaptados sus sistemas internos para cumplir con lo que establece el artículo 28.1 del Real Decreto 1309/2005 en lo que respecta a la definición de día inhábil a efectos de suscripciones y reembolsos (esto es, consideración de día inhábil cuando no existe mercado para los activos que representen más de un 5% del patrimonio del fondo).

Por lo tanto, desde la fecha señalada se ha aplicado este criterio a todos los fondos de inversión que gestiona GESIURIS SA SGIIC:

IURISFOND FI
GESIURIS CAPITAL 1 FI
GESIURIS CAPITAL 2 FI
CATALANA OCCIDENTE RENTA FIJA C.P. FI
CATALANA OCCIDENTE BOLSA ESPAÑOLA FI
CATALANA OCCIDENTE PATRIMONIO FI
ESTUBROKER GAC I FI

Está previsto recoger en el folleto de cada uno de los fondos de inversión esta circunstancia antes de que finalice el plazo establecido por la Disposición Transitoria Primera del RD 1309/2005.

Atentamente,


D. Jordi Viladot
Director General
GESIURIS SA SGIIC